

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

21 de septiembre de 1979

Núm. 139-I

INTERPELACION

Situación del sector tecnológico en España.

Presentada por don Tomás García García.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Tomás García García, perteneciente al Grupo Comunista, relativa a la situación del sector tecnológico en España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Al amparo de lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente interpelación dirigida al Gobierno, sobre la situación del sector tecnológico en España.

Palacio de las Cortes, 6 de septiembre de 1979.—Tomás García García, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—Jordi Solé Tura, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

I. LA SITUACION DEL SECTOR TECNOLÓGICO EN ESPAÑA

La incorporación del cambio tecnológico y adquisición de nuevas tecnologías, en España, se logra fundamentalmente a través del mercado internacional.

Esto es debido a los exiguos gastos que se realizan en I + D, estando situados en la actualidad en una cifra alrededor del 0,3 por ciento del PNB, que contrasta con el 2,5 de los Estados Unidos y más del 2 para los países más desarrollados de Europa, estando también muy por debajo del 1, cifra que se estima por los organismos internacionales como mínima para este tipo de gasto. La escasa inversión en I + D que se realiza en España imposibilita la existencia de un sector tecnológico autónomo. En este sentido la situación española es peculiar; por un lado, posee una industrialización notable, y por otro, es un

país subdesarrollado en cuanto a la creación de tecnología; se le puede calificar entre los demandantes netos de tecnología en el mercado internacional. La situación no tiende a mejorar, pues la inversión en I + D se haya estancada desde 1972 o con ligera tendencia al decrecimiento en términos relativos, habiéndose elevado los pagos por adquisición de tecnología notablemente en los últimos años.

El Sector Público, que en los países desarrollados es el responsable del 50 por ciento de las actividades tecnológicas, invierte en España sólo un 2 por ciento del Presupuesto total, siendo menos del 50 por ciento de la cifra de los países desarrollados de la OCDE en que menos gasta el Sector Público en I + D. Este abandono por parte del Sector Público de una de sus funciones fundamentales en una sociedad desarrollada lleva a una creciente dependencia en el sector tecnológico, situación que se agrava por las siguientes razones:

- Ausencia de un plan general de actuación del Sector Público. Carencia en absoluto de política científica y tecnológica, lo que lleva a una gran confusión entre las instituciones que se dedican a I + D, habiendo solapamiento de actividades, repeticiones, lagunas, etc.
- Insuficiencia de recursos materiales y humanos.
- Incidencia excesiva de la industria manufacturera y el sector agrícola en el gasto del Sector Público en I + D en detrimento de otros sectores de tecnología avanzada.

Si nos fijamos en el Sector Privado, creador en los países desarrollados del otro 50 por ciento del cambio tecnológico, la situación se puede decir que es aún peor; siendo la inversión de este sector en I + D del 0,15 de su aportación al PNB, cuando la media de la OCDE es del 0,72 por ciento.

La no existencia en España de un sector tecnológico autónomo lleva a que la forma principal de acceso al cambio tecnológico sea en nuestro país a través de la adquisición de tecnología en el mercado

internacional. De los tres canales de transferencia de tecnología, la inversión directa, la compra de bienes de equipo y la compra directa, sólo hay datos de los últimos dos, y a partir de ellos podemos afirmar que la situación tiende a empeorar. Pues si los pagos por compra directa han pasado de 8.245 millones en 1970, a 24.700 en 1977, este crecimiento acumulado del 17 por ciento anual no es lo más grave, sino que los ingresos por venta de tecnología sólo cubren el 10 por ciento de los pagos. Si comparamos los pagos por tecnología con los pagos por inversión directa vemos que éstos sólo son del orden del 20 por ciento de aquéllos, lo que indica que las empresas extranjeras utilizan los mecanismos de transferencia de tecnología como forma solapada de repatriación de dividendos.

La asimetría del mercado internacional de tecnología, con su división en un pequeño número de países oferentes netos de tecnología, y un gran número de demandantes netos, entre los que se sitúa España, hace que la situación de estos últimos sea de dependencia con respecto a los primeros. La oferta se haya concentrada principalmente en las filas de las multinacionales, principales puntos de acumulación de la innovación tecnológica, y la demanda se haya dispersa por lo cual las empresas multinacionales tienen un poder negociador muy superior a los demandantes para poder fijar los precios, condiciones y canales de transferencia. Esto conduce a que en la transferencia de tecnología no sólo hay que contemplar los costos directos, generalmente privados, sino también los costos sociales asociados; es necesario enmarcar con el fenómeno en un horizonte a medio y largo plazo y no a corto. Las dos fuentes principales de los costos sociales son: las inadecuaciones entre la tecnología adquirida y las condiciones de adquisición, y las restricciones que se imponen al país demandante.

Si examinamos el marco legal que sigue en España la transferencia de tecnología, vemos que a pesar de las mejoras introducidas por el Decreto de 21 de septiembre de 1973, hay grandes lagunas legales;

pues el decreto sólo se fija en transferencia contractual de tecnología, olvidándose de los otros dos canales de transferencia como son la inversión directa y la compra de bienes de equipo. Pero lo que consideramos más grave es el olvido del establecimiento de los criterios de adquisición de tecnología que debe ser el elemento clave en toda regulación de transferencia de tecnología.

La fiscalidad ha sido también un elemento negativo en la transferencia de tecnología. Al ser la incidencia impositiva menor sobre utilidades de la inversión directa, el régimen fiscal ha propiciado una política tecnológica de las empresas tendente a la adquisición indiscriminada de tecnología, con una escasa actividad de I + D encaminada a la realización de innovaciones propias y a la asimilación y adaptación de las extranjeras.

II. ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA TECNOLÓGICA

Reconociendo la imposibilidad de España de ser autosuficiente en el campo de la tecnología, como la mayor parte de los países, aun los desarrollados, podemos aspirar, no obstante, a ser un país con un sector tecnológico autónomo que nos igualaría en este área a los países desarrollados, rompiendo nuestra peculiaridad que nos sitúa en el grupo de los países subdesarrollados tecnológicamente.

Para ello es necesario una serie de medidas por parte del Gobierno que podemos resumir en las siguientes:

1.º Formulación de una política científica y tecnológica enmarcada en un Plan Económico, que estableciera los objetivos generales en estas materias. En un primer momento el organismo encargado de establecer esta política general sería una Secretaría de Estado adscrita a la Vicepresidencia de Asuntos Económicos, a fin de asegurar la actuación en la industria, la agricultura y los servicios. Este organismo coordinaría las funciones de transferencia de tecnología (ahora en el Ministerio de Industria) con el sector generador de tec-

nología (centros de investigación aplicada), las operaciones sobre propiedad industrial y el apoyo a la innovación y su financiamiento, promoción y comercialización de la tecnología propia.

2.º Los criterios para el establecimiento de las áreas tecnológicas prioritarias en las que se debe tener una tecnología propia, bien mediante desarrollo en el país o mediante la adquisición con la consiguiente asimilación y adaptación, deben ser las siguientes:

a) Que potencien la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, hay que tratar de evitar aquellas tecnologías intensivas en capital que ahorren mano de obra que han sido concebidas en sociedades donde el paro estructural no existe como en España. Aunque no cayendo en la utopía de las tecnologías artesanales.

b) Que potencien los sectores productivos de alto contenido social, como la alimentación, la construcción de viviendas, maquinaria agrícola, equipos de sanidad, equipos de descontaminación, etc.

c) Que potencien sectores estratégicos, como defensa, informática, comunicaciones, transporte, etc.

d) Que sea fácilmente asimilable.

e) Que sea accesible.

f) Que no supere un umbral máximo de inversión previamente establecido.

3.º Promulgación de una ley de transferencia de tecnología que no sólo contemple los aspectos contractuales de la transferencia directa de tecnología, sino también los otros dos canales de inversión directa y de compra de bienes de equipo. Esta ley debe fomentar la adquisición de tecnología en las áreas preferentes y la disuasión de la adquisición de tecnologías que se pueden desarrollar en España. Debe arbitrar la participación de los centros de investigación en los contratos de transferencia de tecnología y disponer los servicios para valorar a posteriori los efectos de la tecnología adquirida. Debe derogar la norma que permite la aportación patrimonial de tecnología a las sociedades, evitar los pagos tecnológicos de las empresas filiales de compañías extranjeras, y acen-

tuar el rigor en la duración de los contratos de transferencia de tecnología penalizando a los de mayor duración.

4.º Promulgación de una nueva ley sobre la propiedad industrial, que eleve la calidad de las patentes españolas y asegure con el máximo rigor la explotación de las mismas.

5.º Fomento de la generación de tecnología propia mediante las siguientes acciones:

a) Establecimiento de un plan de formación de personal investigador.

b) Fomento de innovación del Sector Privado en las áreas prioritarias, mediante el estímulo de los primeros esfuerzos innovadores, pagando el prototipo, comprando el Estado el primer bien producido con la innovación y avalando la venta de éste en el exterior.

c) Constitución de sociedades especia-

lizadas en la evaluación, promoción y comercialización de la tecnología propia.

d) Planificación de las compras del Sector Público que pueden ser motor y garantía del desarrollo tecnológico propio.

e) Fomento de la exportación de tecnología e ingeniería propia, estructurando canales comerciales especiales, realizando una promoción muy adaptada. Este esfuerzo debe integrarse en la política exterior, en los convenios con otros países.

f) Consolidación en la empresa pública de departamentos de I + D, prestación al Sector Privado de asistencia técnica para el establecimiento y puesta en marcha de los departamentos de investigación y creación de programas para la formación de gestores de I + D.

Por todo ello, y para la consecución de los objetivos citados, el Diputado firmante interpela al Gobierno con arreglo al procedimiento reglamentario.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID